

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto: "DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE COMERCIAL A PARTIR DE LA SEMILLA DE LA PALMERA AÇAÍ (*Euterpe oleracea*) EN LA EMPRESA NALSAC, REGIÓN LORETO", celebrado entre NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C, con RUC 20493517989, debidamente representado por MARTIN ANTONIO SOUZA NAJAR según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11017450 de la oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05231362, con domicilio legal en CAL. N 2 Lote. B-2 Urbanización Acuario (Parte posterior Complejo del CNI.) Loreto - Maynas - Iquitos; y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP, RUC 20171781648, debidamente representado por LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI 05402721, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones KM. 2.5 Loreto - Maynas - San Juan Bautista.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE COMERCIAL A PARTIR DE LA SEMILLA DE LA PALMERA AÇAÍ (*Euterpe oleracea*) EN LA EMPRESA NALSAC, REGIÓN LORETO" celebrado entre NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C" en adelante EL PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Innovación para Microempresas – PIMEN 13, convocatoria a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innovate Perú.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Innovate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C., será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C.	29,700.00	18,802.43
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	6,000.00	0
Total	35,700.00	18,802.43

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.



4. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el señor Martin Antonio Souza Najar, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución. Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Martin Antonio Souza Najar por NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C.
2. Gabriel Emilio Vargas Arana por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – Programa PIBA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos y utilidades que puedan generarse por el PROYECTO será distribuido de la siguiente manera:

NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C le corresponde el 70%.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA le corresponde el 30%

Las partes convienen que el acuerdos que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Todo el equipamiento adquirido con el proyecto quedará en propiedad de la empresa **Negocios Agroindustriales Loreto SAC – NALSAC**.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú



para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

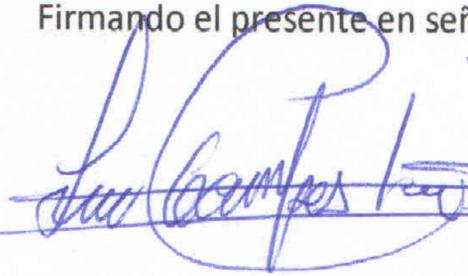
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: CAL. N 2 LOTE. B-2 URB. URBANIZACION ACUARIO (PARTE PORTERIOR COMPLEJO DEL CNI.) LORETO MAYNAS IQUITOS, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE COMERCIAL A PARTIR DE LA SEMILLA DE LA PALMERA AÇAÍ (*Euterpe oleracea*) EN LA EMPRESA NALSAC, REGIÓN LORETO".

Firmando el presente en señal de conformidad, el 05 de diciembre de 2017.



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana



MARTIN ANTONIO SOUZA NAJAR
Gerente General
Negocios Agroindustriales Loreto S.A.C.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto: "DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE COMERCIAL A PARTIR DE LA SEMILLA DE LA PALMERA AÇAÍ (*Euterpe oleracea*) EN LA EMPRESA NALSAC, REGIÓN LORETO", celebrado entre NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C, con RUC 20493517989, debidamente representado por MARTIN ANTONIO SOUZA NAJAR según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11017450 de la oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05231362, con domicilio legal en CAL. N 2 Lote. B-2 Urbanización Acuario (Parte posterior Complejo del CNI.) Loreto - Maynas - Iquitos; y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP, RUC 20171781648, debidamente representado por LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI 05402721, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones KM. 2.5 Loreto - Maynas - San Juan Bautista.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE COMERCIAL A PARTIR DE LA SEMILLA DE LA PALMERA AÇAÍ (*Euterpe oleracea*) EN LA EMPRESA NALSAC, REGIÓN LORETO" celebrado entre NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C" en adelante EL PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Innovación para Microempresas – PIMEN 13, convocatoria a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.



CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C., será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C.	29,700.00	18,802.43
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	6,000.00	0
Total	35,700.00	18,802.43

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.



4. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el señor Martin Antonio Souza Najar, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución. Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Martin Antonio Souza Najar por NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C.
2. Gabriel Emilio Vargas Arana por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – Programa PIBA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos y utilidades que puedan generarse por el PROYECTO será distribuido de la siguiente manera:

NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LORETO S.A.C le corresponde el 70%.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA le corresponde el 30%

Las partes convienen que el acuerdos que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Todo el equipamiento adquirido con el proyecto quedará en propiedad de la empresa **Negocios Agroindustriales Loreto SAC – NALSAC**.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú



para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

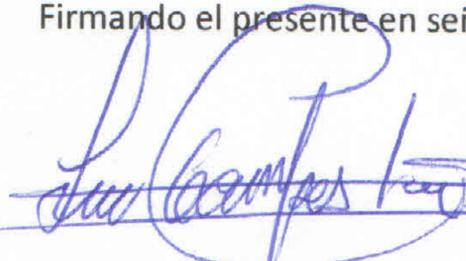
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: CAL. N 2 LOTE. B-2 URB. URBANIZACION ACUARIO (PARTE PORTERIOR COMPLEJO DEL CNI.) LORETO MAYNAS IQUITOS, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE COMERCIAL A PARTIR DE LA SEMILLA DE LA PALMERA AÇAÍ (*Euterpe oleracea*) EN LA EMPRESA NALSAC, REGIÓN LORETO".

Firmando el presente en señal de conformidad, el 05 de diciembre de 2017.



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana



MARTIN ANTONIO SOUZA NAJAR
Gerente General
Negocios Agroindustriales Loreto S.A.C.

